



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Cdno1) N° 680013103004-2020-00125-00

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado a la UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO en el PDF 26, pues no se libró mandamiento de pago contra dicha entidad.

Las peticiones obrantes en los: PDF 9 (solicitud de notificación), PDF 20 y 21 (poder), PDF 22 y 23 (anexos), PDF 24 (recurso), realizadas en nombre de la UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO, se rechazan, en atención a que dicha entidad por su naturaleza no tiene personería jurídica, no puede intervenir en el presente asunto, y además, no se libró mandamiento de pago en su contra, sino contra las entidades que la integran.

2. NOTIFICACION PARTE DEMANDADA

Para los efectos correspondientes, se tiene en cuenta que:

- Se realizó el trámite de notificación a la parte demandada INGEAMBICOL SAS (PDF 26) el 1 de diciembre de 2020, entendiéndose notificada a partir del 6 de diciembre de 2020.

- Se realizó el trámite de notificación a la parte demandada CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS-CCS SAS (PDF 26) el 1 de diciembre de 2020, entendiéndose notificada a partir del 6 de diciembre de 2020.

3. INTERVENCION PARTE DEMANDADA

3.1 CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS-CCS SAS

Se reconoce personería como apoderado de esta entidad al abogado ERNESTO HURTADO MONTILLA, de conformidad con el poder que obra en el PDF 10 y 14.

Así mismo, se tiene en cuenta que dicha entidad propuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago (PDF 13).



3.2 INGEAMBICOL SAS

Se reconoce personería como apoderado de esta entidad al abogado ERNESTO HURTADO MONTILLA, de conformidad con el poder que obra en el PDF 15.

Así mismo, se tiene en cuenta que dicha entidad propuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago (PDF 18).

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9517e0e7a3e4a36f12bd80e1be7e1ffd4efd22a3d14974b2d16161141b0da
1e2**

Documento generado en 12/07/2021 11:13:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**